

REGLAMENTO (CE) N° 572/1999 DE LA COMISIÓN

de 16 de marzo de 1999

sobre determinados intercambios de información entre los Estados miembros y la Comisión acerca de los sectores de los huevos y las aves de corral y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1527/73

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los huevos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1516/96⁽²⁾, y, en particular, su artículo 15,Visto el Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2916/95 de la Comisión⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 15,Visto el Reglamento (CEE) n° 2783/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, relativo al régimen de intercambios para la albúmina y la lactoalbúmina⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2916/95, y, en particular, su artículo 10,

Considerando que, para garantizar una buena gestión de los mercados de los huevos y de la carne de aves de corral, es conveniente disponer que semanalmente se comuniquen los precios aplicados a los productos clave de ambos mercados y otros precios disponibles; que la Comisión debería poner a disposición de los Estados miembros un resumen de los precios transmitidos a intervalos regulares;

Considerando que la transmisión de los precios en los Estados miembros se contempla en el presente Reglamento y que la de los precios de terceros países se recoge en el Reglamento (CE) n° 1484/95 de la Comisión⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 117/1999⁽⁷⁾; que conviene, pues, derogar el Reglamento (CEE) n° 1527/73 de la Comisión⁽⁸⁾, de 28 de mayo de 1973 relativo a determinados intercambios de información entre los Estados miembros y la Comisión en los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral,cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 149/80⁽⁹⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de huevos y carne de aves de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, a más tardar a mediodía del jueves de cada semana:

- los precios de venta de los centros de embalaje de los huevos de clase A y de las categorías L y M,
- el precio de venta de los centros de sacrificio de los pollos enteros de la clase A denominados 65 %.

2. En caso de que un Estado miembro se vea en la imposibilidad de facilitar a la Comisión los precios indicados anteriormente, deberá presentar precios representativos de sus mercados precisando el tipo de productos escogidos y la fase de comercialización.

3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión las demás series de precios avícolas, siempre que estén disponibles.

Artículo 2

La Comisión facilitará al menos una vez al mes, en los comités de gestión, un resumen de los precios comunicados con arreglo al artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 3

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1527/73.

*Artículo 4*El presente Reglamento entrará en vigor al séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.⁽¹⁾ DO L 282 de 1. 11. 1975, p. 49.⁽²⁾ DO L 189 de 30. 7. 1996, p. 99.⁽³⁾ DO L 282 de 1. 11. 1975, p. 77.⁽⁴⁾ DO L 305 de 19. 12. 1995, p. 49.⁽⁵⁾ DO L 282 de 1. 11. 1975, p. 104.⁽⁶⁾ DO L 145 de 29. 6. 1995, p. 47.⁽⁷⁾ DO L 15 de 20. 1. 1999, p. 4.⁽⁸⁾ DO L 154 de 9. 6. 1973, p. 1.⁽⁹⁾ DO L 19 de 25. 1. 1980, p. 37.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de marzo de 1999.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión
